

SEGÚN MANUAL OPERATIVO DEL TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA S.A

TERMINAL DE TRANSPORTES: Conjunto de instalaciones que funcionan como una unidad de servicios permanentes, junto a los equipos, órganos de administración, servicios a los usuarios, a las Empresas de Transporte y a su parque automotor, donde se concentran las empresas autorizadas o habilitadas que cubren rutas que tienen como origen, destino o tránsito el respectivo municipio o localidad.

EMPRESAS DE TRANSPORTE: Se entiende por Empresa de Transporte, la unidad de explotación económica permanente, con los equipos, instalaciones y órganos de administración, adecuados para efectuar el acarreo de personas o bienes de un lugar a otro.

El servicio público de transporte de pasajeros es prestado por empresas legalmente constituidas y debidamente autorizadas por el Ministerio de Transporte, previo el lleno de los requisitos exigidos.

TRANSPORTE PÚBLICO: De conformidad con el artículo 3 de la ley 105 de 1993, el Transporte Público es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas, por medio de vehículos apropiados, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios y sujeto a una contraprestación económica.

RUTA: Es el trayecto comprendido entre un origen y un destino, unidos entre si por una vía, con un recorrido determinado.

SISTEMA DE RUTAS: Es el conjunto de rutas necesarias para satisfacer la demanda de transporte de un área geográfica determinada.

TARIFA: Es el precio que pagan los usuarios por la utilización del Servicio Público de transporte en una ruta y nivel de servicio determinado.

TASAS DE USO: Denominase tasas de uso el valor que deben cancelar las empresas de transporte por el uso de las áreas operativas de los Terminales de Transporte Terrestre de Pasajeros por carretera, a la empresa Terminal de Transportes de Bucaramanga S.A. de acuerdo con el artículo 11 decreto 2762 del 20 de diciembre de 2001.

VIAJE OCASIONAL: Es aquel que excepcionalmente autoriza el Ministerio de Transporte a Empresas de Transporte habilitadas en esta modalidad para transportar, dentro o fuera de sus rutas autorizadas, un grupo homogéneo de pasajeros, por el precio que libremente determinen, sin sujeción a tiempo o al cumplimiento de horarios específicos.

PLANILLA DE VIAJE OCASIONAL: Es el documento que debe portar todo conductor de vehículo de Servicio Público de esta modalidad para la realización de un viaje ocasional.



**TERMINAL
DE TRANSPORTES
DE BUCARAMANGA S.A.**

NIVEL DE SERVICIO: Son las condiciones de calidad bajo las cuales la empresa presta el Servicio de Transporte, teniendo en cuenta las especificaciones y características técnicas, capacidad, disponibilidad y comodidad de los equipos, la accesibilidad de los usuarios al servicio, régimen tarifario y demás servicios que se presten dentro y fuera de los vehículos.

SERVICIO BASICO: Es aquel que garantiza una cobertura adecuada en todo el Territorio Nacional, estableciendo frecuencias mínimas de acuerdo con la demanda, cuyos términos de servicio y costo lo hacen accesible a todos los usuarios.

SERVICIO DE LUJO: Es aquel que ofrece a los usuarios mayores condiciones de comodidad, accesibilidad, operación y seguridad en términos de servicio, con tarifas superiores a las del servicio básico. Requiere la expedición de tiquetes y el señalamiento en los sitios de parada en el recorrido.

SERVICIO PREFERENCIAL DE LUJO: Es aquel que cuenta con servicios complementarios a los del nivel de lujo, con tarifas libres y superiores. Requiere la expedición de tiquetes y el señalamiento de los sitios de parada en el recorrido. Su adjudicación no estará supeditada a la realización del proceso licitatorio contemplado para los niveles de servicio básico y lujo.

AUTOMOVIL, CAMPERO, CAMIONETA: Vehículo de servicio público pertenecientes al grupo A según la racionalización de uso de equipos (decreto 171 de Febrero 05 de 2001) y corresponde a vehículos con capacidad de 4 a 9 pasajeros.

MICROBUS – VANS: Vehículo de servicio público perteneciente al grupo B según la racionalización de uso de equipos (decreto 171 de Febrero 05 de 2001) y corresponde a vehículos con capacidad de 10 a 19 pasajeros.

BUSETA – BUS: Vehículos de servicio público perteneciente al grupo C según la racionalización de uso de equipos (decreto 171 de Febrero 05 de 2001) y corresponde a vehículos con capacidad para más de 19 pasajeros.

CONVENIOS: Contratos realizados con las Empresas de Transporte, que definen el tipo de facilidades, el valor de las mismas y las obligaciones que contraen las partes.

CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL: Es aquel que rige bajo las figuras del consorcio, unión temporal o asociación entre empresas habilitadas, encaminadas a la racionalización del uso automotor, procurando, una mejor, eficiente, cómoda y segura prestación del servicio.

COPROPIEDAD EDIFICIO TERMINAL DE TRANSPORTES DE BUCARAMANGA S.A.: Es la Asociación de Propietarios del Edificio, entidad sin ánimo de lucro regida por la Gobernación de Santander y cuya actividad económica es disponer sobre la distribución para el recaudo de cuotas por concepto de expensas necesarias para la administración, conservación, usos y goce de los bienes del sistema común.

OFICINAS EMPRESAS DE TRANSPORTE: Areas localizadas en los distintos módulos donde se realizan las actividades Administrativas y Operativas de cada Empresa de Transporte.

TAQUILLAS: Sitios destinados exclusivamente a la venta de tiquetes para viajar en los vehículos de las Empresas de Transporte.

DESPACHO: Es la salida de un vehículo de una Terminal de Transportes en un horario autorizado y/o registrado.

PUNTO DE DESPACHO: Sitio en el cual se permite el ingreso de los pasajeros hacia los muelles de ascenso que van a iniciar un recorrido, previo chequeo del tiquete. Es operado por las empresas de transporte o por el propio Terminal de Transportes de Bucaramanga.

SALAS DE ESPERA: Areas privadas de uso público, de propiedad del Terminal de Transportes de Bucaramanga S.A., donde permanecen los pasajeros mientras abordan los vehículos.

Están situadas en los módulos 1, 2, 3 y 4 del primer nivel frente a los puntos de despacho.

SALA VIP: Área de espera para los pasajeros del servicio preferencial de lujo que ofrezcan seguridad y comodidad a los pasajeros con un mínimo de servicios para salas de espera, servicio de cafetería y baños (ART. 3. Resolución 1111 de Mayo 31 de 1999).

ZONA OPERATIVA: Comprende todas las áreas diferentes al Edificio, en el Terminal de Transportes de Bucaramanga S.A., destinadas a la circulación, parqueo y funcionamiento de las operaciones de transporte intermunicipal de pasajeros.

MUELLES DE ASCENSO DE PASAJEROS: Area destinada al estacionamiento de vehículos para iniciar un recorrido y están plenamente asignados a cada empresa y demarcados según corresponda.

AREA DE DESCENSO DE PASAJEROS: Plataforma a donde llegan los vehículos y descargan los pasajeros y equipajes al final de un recorrido.

PARQUEADERO OPERACIONAL: Las empresas tienen lugares de parqueo para los vehículos intermunicipales exclusivamente, que han ingresado al Terminal y que se encuentran esperando turno para pasar a los muelles de ascenso para iniciar un viaje. Se encuentran demarcadas y asignadas a cada Empresa de Transporte.

OFICINAS DE ENCOMIENDAS: Areas situadas en los distintos módulos cerca de las taquillas o a los puntos de despacho, dedicadas al recibo y entrega de encomiendas por parte de las Empresas de Transporte.

VIAS INTERNAS: Vías exclusivas para el ingreso, operación y salida de vehículos de servicio intermunicipal.

ALCOHOLEMIA: Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre.

ALCOHOLIMETRIA: Examen o prueba de laboratorio por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre.

ALCOSENSOR: Sistema para determinar alcohol en aire exhalado.